



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000350 de 2025



16-04-2025

Radicado : 20251130003505

"Por la cual se habilita el trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes que se encuentran vinculadas laboralmente con la UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en particular las establecidas en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 9 del Decreto Nacional 2121 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 13, 25 y 49, garantiza la igualdad, el derecho al trabajo y el acceso a la salud, por lo que el Estado debe adoptar medidas que protejan a grupos en condición de vulnerabilidad. En este sentido, habilitar el trabajo en casa para mujeres y personas menstruantes permite mejorar sus condiciones laborales, ya que promueve la equidad y protege su bienestar.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-398 de 2019, reconoció que la gestión de la higiene menstrual es un derecho fundamental de las mujeres y de quienes, independientemente de su identidad de género, experimentan este proceso biológico y destacó que la menstruación ha sido un factor de discriminación histórica, lo que exige medidas para garantizar la igualdad, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Constitución.

Que así mismo el Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", formuló la "*Estrategia Intersectorial para la Promoción de la Salud y Cuidado Menstrual 2023-2031*", instrumento de política pública que orienta acciones para garantizar la salud menstrual desde un enfoque de derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos.

Que el referido instrumento en el numeral 4, titulado "*Derechos Humanos, Salud y Cuidado Menstrual*", reconoce que la falta de acceso a condiciones adecuadas para la gestión menstrual afecta el derecho al trabajo, generando barreras laborales y limitaciones salariales para las personas menstruantes, quienes pueden enfrentar sanciones o discriminación por necesidades asociadas a su ciclo. Asimismo, se advierte que los estigmas y prácticas sociales en torno a la menstruación refuerzan la desigualdad de género y obstaculizan el acceso equitativo a la educación, el empleo y la atención en salud.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se habilita el trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Circular Externa 1000022025 de 2025, *“insta a los representantes legales de los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, distrital y municipal del sector central y descentralizado generar acciones que promuevan la protección de los derechos menstruales de la mujer y personas menstruantes que experimenten sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante de la EPS, permitiendo que desarrollen sus actividades laborales de manera virtual por el término de tres (3) días al mes; igualmente que promuevan la sensibilización y educación sobre la salud menstrual a fin de reducir estigmas y promover una cultura de salud y bienestar.”*

Que conforme a lo expuesto se hace necesario adoptar medidas que garanticen condiciones laborales adecuadas para las mujeres y personas menstruantes, reconociendo los desafíos que algunas condiciones asociadas al ciclo menstrual pueden representar en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia habilitar el trabajo virtual en casa para quienes presenten sintomatología que afecte su bienestar (debidamente certificada por el médico tratante de la EPS), como mecanismo idóneo para promover la equidad y el bienestar en el entorno de trabajo.

Que la mencionada medida deberá implementarse sin afectar la eficiencia ni la continuidad en la prestación del servicio público.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. HABILITACIÓN DE TRABAJO VIRTUAL EN CASA PARA MUJERES Y PERSONAS MENSTRUANTES. Conceder a las mujeres y personas menstruantes vinculadas laboralmente a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, cuando así lo amerite su condición médica, hasta tres (3) días continuos de trabajo virtual en casa al mes, debido a síntomas asociados a su periodo menstrual.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD. Para acceder a la habilitación de trabajo virtual en casa debido a síntomas asociados a su periodo menstrual, deberá radicarse la solicitud en el portal de autogestión SMART PEOPLE -KACTUS o a través del correo electrónico correspondencia@upme.gov.co, anexando el certificado donde se evidencia la condición médica y la recomendación de trabajo virtual en casa expedido por el médico tratante de su EPS, plan complementario de salud o de su medicina prepagada. Este certificado deberá ser actualizado cada 6 meses de persistir la condición médica.

PARÁGRAFO. La solicitud deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato de la respectiva dependencia, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, validará el cumplimiento de requisitos y dará respuesta a la misma.

ARTÍCULO 3. PUESTO DE TRABAJO. Las mujeres y personas menstruantes que se habiliten para desarrollar trabajo virtual en casa deberán disponer de un puesto de trabajo y equipo de cómputo con conexión a internet que les permita adelantar las funciones propias de su cargo de manera virtual.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se habilita el trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes”*

ARTÍCULO 4: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de la entidad y en la intranet. El GIT de Gestión del Talento Humano deberá adelantar la socialización respectiva con la comunidad institucional.

PARÁGRAFO. La jornada laboral en trabajo virtual en casa se desarrollará en el horario habitual establecido.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 16-04-2025



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Edgar Saúl Vargas Soto
Revisó: José Alfredo Morales Díaz
Catalina Ballesteros Sánchez
Aprobó: Paula Johan Ruiz Quintana